



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 07Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 9 de agosto de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00179-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ASGESE

Sras.(es)

DIRECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL INICIAL

Jurisdicción de la UGEL07

San Borja. -

Asunto: Remite precisiones a tener en consideración emitidas por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana "DRELM"

Referencia: a) Expediente ESIE2024-INT-0569714
b) Memorándum Múltiple N° 0130-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención a la referencia b), por medio del cual la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana "DRELM" menciona las siguientes precisiones normativas, que los padres de familia, organizados a través de las Asociaciones de Padres de Familia (APAFAs) y/o comités de aula, tienen la posibilidad de participar de manera voluntaria en el apoyo a la atención de sus hijos en las aulas de educación inicial. Esta participación es relevante en el contexto actual, donde existe un mayor número de estudiantes con necesidades especiales.

En ese sentido, la colaboración de los padres en la educación de sus hijos está reconocido constitucionalmente y en la Ley General de Educación. "Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y participar en el proceso educativo." Esto significa que los padres pueden elegir la institución educativa para sus hijos y también involucrarse activamente en el proceso educativo, colaborando para contribuir a mejorar la calidad de la educación.

Asimismo, la Ley General de Educación refuerza esta disposición, la Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas públicas, Ley N° 28628, en el ámbito de la educación inclusiva, el artículo 81 del D. S. N° 007-2021-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, establece que "para los estudiantes en condición de discapacidad o que tengan riesgo de adquirirla, se requiere que este servicio sea comprensivo y flexible, ajustándose a sus características, asegurando la participación efectiva de las familias y su inclusión en la comunidad." Esta normativa resalta la necesidad de un enfoque educativo que se adapte a las características individuales de cada estudiante, con una participación activa de las familias para garantizar su inclusión efectiva. Además, el personal de apoyo debe cumplir ciertos requisitos básicos que aseguren su idoneidad, contar con el aval del docente de aula, quien garantizará su buen comportamiento en la función desempeñada y su contribución al entorno educativo.

Finalmente, la participación de los padres en el proceso educativo es un derecho amparado por la normativa vigente y su colaboración es esencial para el desarrollo integral de los estudiantes.

EXPEDIENTE: ESIE2024-INT-0569714 CLAVE: 661A9C

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.ugel07.gob.pe

Av. Alvarez Calderón N° 492- Torres de
Limatambo, San Borja
T: (01) 224-7569 / (01) 224-7579 / (01) 225-5093
(01) 225-5097 / (01) 225-5098 / (01) 225-5125





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 07

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Por esa razón, se remite el presente Oficio Múltiple, de acuerdo a la solicitud de difundir la Información contenida en el MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 00130-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR a las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la Ugel07 y se solicita a los directivos asegurar que los padres de familia conozcan sus derechos y responsabilidades en el proceso educativo.

Se suscribe el presente documento en mérito a las atribuciones y facultades delegadas por la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07 – San Borja, Lic. Gloria María Saldaña Usco, en atención a la Resolución Directoral N° 00001-2024-UGEL07 como Jefe del Área de Supervisión del Servicio Educativo - ASGESE.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

JPJA/J-ASGESE
FGTP/ COORD ESIE
LAA/ Abg. ASGESE

EXPEDIENTE: ESIE2024-INT-0569714 CLAVE: 661A9C

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.ugel07.gob.pe

Av. Alvarez Calderón N° 492- Torres de
Limatambo, San Borja

T: (01) 224-7569 / (01) 224-7579 / (01) 225-5093
(01) 225-5097 / (01) 225-5098 / (01) 225-5125